PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE SEGURA

SEGURAKO UDALA

LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE DEL CÉSPED ARTIFICIAL CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 ALUSTIZA DE SEGURA (GIPUZKOA)

1-Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

a) Resumen
b) Índice
c) ANEXO 1. Declaración responsable y DEUC
d) ANEXO 2. Modelo de proposición económica

a) RESUMEN

Administración Contratante: Ayuntamiento de Segura.

Objeto y tipo del contrato: SUSTITUCIÓN MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE DEL CÉSPED ARTIFICIAL CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 ALUSTIZA DE SEGURA (GIPUZKOA)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tipo de contrato: Contrato de obras para la sustitución medioambientalmente sostenible del césped artificial con equipamiento complementario del campo de fútbol 11 Alustiza de Segura.

División en lotes: No.

CPV: 39293400-6 Césped artificial.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): **189.686,00 €**

(21%) IVA: **39.834,06 €**

Presupuesto de licitación (IVA incluido): **229.520,06 €**

Gastos de publicidad: No.
Constitución Mesa de contratación: No.
Fases sucesivas en la negociación: No.
Determinación del precio: componentes en función de los precios de mercado.
Revisión del precio: No.
Variantes o mejoras: Se admiten mejoras según criterios de adjudicación.
Garantía Provisional: No se exige.
Garantía Definitiva: 5 % del Presupuesto de Adjudicación (excluido el IVA).
Plazo de Garantía: 1 año.
Criterio de adjudicación: Pluralidad de Criterios.
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

b) ÍNDICE

1. Objeto
2. Necesidad e idoneidad del contrato
3. Naturaleza y Régimen Jurídico
4. Codificación del objeto del contrato
5. División en Lotes
6. Presupuesto de licitación
7. Valor estimado
8. Precio del contrato
9. Aplicaciones presupuestarias
10. Financiación
11. Plazo de duración del contrato
12. El órgano de contratación
13. Persona responsable del contrato
14. Perfil de contratante
15. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
16. Régimen de publicación
17. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar las empresas adjudicatarias
18. Criterios de adjudicación
19. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales
20. Variantes
21. Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones
22. Aptitud para contratar
23. Prohibición de contratar
24. Solvencia económica y financiera
25. Solvencia técnica o profesional
26. Capitales asegurados por la póliza de responsabilidad civil a cargo del Contratista
27. Condiciones especiales de ejecución del contrato
28. Proposiciones
29. Plazo para la presentación de proposiciones
30. Medio de presentación de las proposiciones
31. Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones
32. Mesa de Contratación
33. Apertura de las proposiciones
34. Garantías provisionales y definitivas
35. Clasificación de las ofertas

36. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
37. Adjudicación del contrato
38. Formalización y perfeccionamiento del contrato
39. Derechos y obligaciones generales del contratista
40. Notificaciones telemáticas
41. Revisión de precios
42. Principio de riesgo y ventura
43. Régimen del pago del precio
44. Renuncia y desistimiento
45. Causas de resolución
46. Demora en la ejecución
47. Penalidades por incumplimiento
48. Modificación del contrato
49. Recepción del contrato y plazo de garantía
50. Cesión del contrato
51. Subcontratación
52. Confidencialidad
53. Protección de datos de carácter personal
54. Prerrogativas del órgano de contratación
55. Jurisdicción
56. Recursos
57. Aprobación

c) ANEXO 1 (sobre A): Declaración responsable y DEUC.

d) ANEXO 2 (sobre B): Modelo de proposición económica

1. Objeto

El objeto es el contrato para la sustitución medioambientalmente sostenible del césped artificial con equipamiento complementario en el campo de fútbol 11 Alustiza de Segura, de conformidad con las cláusulas particulares de los pliegos administrativos y técnicos, según el proyecto.

2. Necesidad e idoneidad del contrato

El contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Segura. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden abrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, tiene su objetivo en el fin de conseguir unos niveles de calidad adecuados y garantizar la correcta funcionalidad y uso deportivo correcto para el fútbol.
Los destinatarios de este contrato son fundamentalmente los integrantes de las entidades deportivas que utilizan el campo de forma habitual e intensiva, así como los niños y jóvenes de Segura, que a través de diversas acciones dinamizadoras también llevan a cabo actividades deportivas diversas.A día de hoy los campos de fútbol de césped natural requieren un gran coste de mantenimiento para un uso continuo en condiciones adecuadas de juego, por lo que la mayoría de ellos -a excepción de los estadios profesionales-, han optado por el césped artificial que ha ido evolucionando con diferentes generaciones. De hecho, incluso la FIFA los reconoce con sus certificados FIFA Quality y PRO, siendo el sistema ideal para la práctica de jóvenes deportistas con un uso diario y en condiciones climatológicas adversas, por lo que el coste-inversión y sus posteriores renovaciones son rápidamente amortizadas, resultando financieramente sostenible. Y su gran durabilidad por la afección de los rayos UVA puede garantizarse entre 10 y 15 años. Por lo que una vez acabada la vida útil del campo actual por mantener hilos en proceso de fibrilación a consecuencia del desgaste por el uso de los usuarios y la propia afectación de los rayos UV a las fibras de dicho césped artificial, se hace necesaria la renovación del mismo por otro de última generación para la práctica idónea del fútbol y la seguridad de los usuarios. Así mismo, si el Ayuntamiento de Segura quiere hacer un uso polivalente, esporádico y no deportivo del campo de fútbol, durante el plazo del contrato, deberá consultar con la empresa adjudicataria del mismo para obtener su permiso en las condiciones adecuadas que se requieran, como sistemas de protecciones, etc.-, en aras de garantizar el servicio del bien suministrado.

3. Naturaleza y Régimen Jurídico

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado con la aplicación de multicriterio de valoración, en virtud de lo que establece la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa en función de que tenga la mejor relación calidad precio según varios criterios de adjudicación, siempre que se ajuste a las necesidades y criterios establecidos en el presente pliego.

El contrato se regirá, como norma fundamental del contrato, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Clausulas Técnicas Particulares, suscrito, ambos de carácter contractual.

Regirán también las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Asimismo, resulta de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo junto al Proyecto y Pliego Técnico, no pudiendo incluirse en el contrato estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia, entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato incluye el suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y cuantas actuaciones se requieran para el uso de los bienes objeto de esta contratación.

4. Codificación del objeto del contrato

Vocabulario común de contratos públicos - CPV, según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que lo sustituya.

CPV: 39293400-6 Césped artificial.

5. División en Lotes

El Objeto del contrato NO es susceptible de ser dividido con lotes, dado que no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, y constituye una única unidad funcional.

6. Presupuesto de licitación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto de ejecución material	159.400,00 €
13 % Gastos generales	20.722,00 €
6 % Beneficio industrial	9.564,00 €
TOTAL SIN IVA	189.686,00 €
21% IVA	39.834,06 €
Presupuesto de ejecución por contrata	229.520,06 €

Estos importes pueden ser mejorados a la baja por los licitadores. En ningún caso se admitirá una oferta que supere los precios de licitación. El Presupuesto comprende la totalidad del contrato.
El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del Ayuntamiento de Segura (PCAP).

7. Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos del que disponen el artículo 101 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017 de 8 de noviembre, es de 189.686,00 € € (IVA excluido).

8. Precio del contrato

El precio del contrato es el de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Al precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego que se han cumplir durante la especificación del contrato.

9. Aplicaciones presupuestarias

A los efectos de lo previsto en el artículo 67.2.d) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto derivada del presente contrato.

10. Financiación Previsión Recursos
Sí

11. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de la obra será de 6 semanas, en el intervalo de vacaciones de la temporada de fútbol entre los meses de julio y agosto de 2025.

12. El Órgano o Registro de Contratación

Es el alcalde, que tiene delegada la competencia de la Junta de Gobierno Local al acordarse con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El órgano de contratación podrá recabar del proveedor aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en las entidades externas para comprobar su veracidad.

13. Persona responsable del contrato

El responsable del Contrato, de conformidad con el establecido en el artículo 62 del LCSP, es el Alcalde, en el que CORRESPONDERÁ:
- Supervisar las especificaciones del contrato y tomar las decisiones y dictar los Instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las

prestaciones, siempre dentro de las facultades que le otorgue el Registro de Contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

14. Perfil de contratante

La forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento es a través de la página web municipal. A través del perfil de contratante, el órgano de contratación facilitará la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria. Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

15. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado con la aplicación de multicriterio de valoración, en virtud de lo establecido en la LCSP.
La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que tenga la mejor relación calidad precio, siempre que se ajuste a las necesidades y criterios establecidos en el presente pliego.

16. Régimen de publicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP. La licitación se anunciará en el perfil del contratante.

17. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar las empresas adjudicatarias

Este procedimiento no contempla gastos de publicidad a cargo del adjudicatario.

18. Criterios de adjudicación

<u>Criterios de valoración no evaluables automáticamente (25 puntos)</u>

1) **Memoria técnica constructiva (10 puntos)**
   Aspectos concretos a valorar:
   Calidad del análisis y estudio de ejecución de la obra. Descripción de los trabajos y materiales del objeto de la memoria, su proceso y fases, interferencias, solapes, ejecuciones y problemática a resolver. Se añadirán ensayos UNE:15330-1 de pavimentos deportivos, FIFA, ISO 9001, ISO 14001 del fabricante y/o contratista, etc.

2) **Plan de gestión medioambiental y de residuos durante la obra (10 puntos)**
   Aspectos concretos a valorar:
   Estudio de la gestión de residuos de la obra con metodología propuesta y estudio de los accesos, salidas, escombro/desescombro, contenedores, acopio de materiales.

3) **Plan de ejecución de la obra y prevención de riesgos laborales (5 puntos)**
   Aspectos concretos a valorar:
   Justificación del plazo de cumplimiento del contrato, suministro e instalación -con las 6 semanas proyectadas-, mediante planning y diagrama de Gantt. Detalles del procedimiento previsto para la ejecución de las distintas unidades de la obra, con indicación de los hitos o actividades que se consideren críticas de cara al cumplimiento del plazo de ejecución. Estudio de los medios auxiliares colectivos a utilizar, medidas de seguridad y salud, señalética y medidas de prevención de riesgos laborales.

<u>Criterios mediante la utilización de fórmulas automáticas. (75 puntos)</u>

Puntuaciones de cada criterio:

1) **Oferta económica: 50 puntos**

La puntuación correspondiente a la oferta económica se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se le atribuirá la puntuación máxima calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula:

P= (OFmin/OF lic)x50

Donde: P: Es la puntuación económica obtenida como resultado de la fórmula

OFmin: Es el importe de la oferta mínima admitida

OFlic: Es el importe de la oferta del licitador

2) **Plazo de garantía con mantenimiento incluido superior al establecido en el pliego: 25 puntos**

El ofertante que presente un plazo de garantía superior al establecido en el pliego; es decir, superior a 1 año, que incluya el mantenimiento correspondiente del sistema de césped artificial en ese periodo de garantía, obtendrá la siguiente puntuación en función de los años de garantía y mantenimiento ofertados:

Años de garantía y mantenimiento (en total)	**Puntuación**
1	0
2	1
3	2
4	4
5	6
6	9
7	12
8	16
9	20
10	25

Tal y como se muestra en la tabla, la oferta que presente como plazo de garantía la establecida en el pliego (1 año) obtendrá cero puntos y la máxima puntuación se alcanzará cuando el ofertante ofrezca un plazo de garantía con mantenimiento de 10 años.

19. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Dado que se establecen varios criterios de adjudicación, los límites y los parámetros objetivos para determinar la existencia de una oferta

presuntamente anormal establece por referencia a la oferta considerada en su conjunto de los criterios de valoración matemática. Tal y como se detalla a continuación:

De acuerdo con el artículo 149 LCSP, y a estos efectos, se establecen los parámetros objetivos, que deben permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando se identifique una proposición presuntamente desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones, en particular en cuanto al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que haya de realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entiende en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, teniendo en cuenta la justificación efectuada por licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, deberá excluir de la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

20. Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

21. Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que le imponga la normativa.
En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de dicho/s criterio/s no da lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.
A estos efectos la Mesa requerirá la aportación de la documentación acreditativa de estos extremos y se considerará que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

22. Aptitud para contratar

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en las cláusulas 24 y 25 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato;
- De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el

objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- Las empresas licitadoras deberán disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público (ROLECE) acredita, según el que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y su capacidad de obrar.

23. Prohibición de contratar

Los candidatos no deberán estar incursos en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración Pública, previstas en el art. 71 del LCSP.

24. Solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar a través del cumplimiento de las cualquiera de las dos condiciones siguientes:
- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior al valor de 1,5 del presupuesto de licitación. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.
- De acuerdo con el artículo 87.1.c) LCSP, el patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales debe tener un importe igual o superior al capital social suscrito.
Medios de acreditación:
- El volumen anual de negocio acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera

inscrito en dicho registro, y en caso contrario los depositados en el registro oficial en que deba ser inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por parte del Registro Mercantil o equivalente
- El patrimonio neto se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales.

25. Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional, y los mínimos de solvencia que deben cumplir los candidatos son:
-Que la empresa ha realizado trabajos de suministro similares al objeto del contrato durante los últimos 5 años cuyo importe sea igual o supere el 70 % del importe de licitación.

Medios de acreditación:
- Relación de los principales trabajos realizados igual o similares al objeto del contrato en los últimos cinco años, donde se especifique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificados de buena ejecución emitidos por el órgano competente cuando el destinatario sea entidad del sector público.
- Certificados de buena ejecución emitidos por los sujetos privados o declaración responsable del empresario debidamente acompañado de los documentos acreditativos de la realización de la prestación.
Se determinará que un servicio es igual o similar al objeto del contrato cuando sea clasificado con el / los mismo / s CPV especificidades en este pliego o los tres primeros dígitos del CPV sean coincidentes.

26. Capitales asegurados por la póliza de responsabilidad civil a cargo del Contratista.

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los conceptos e importes:
Riesgo Capital (300.000 €).

27. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato, a las que se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 202 de la LCSP:

1. Sobre la adscripción de medios personales y materiales:

El contratista dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

2. Sobre el personal laboral de la empresa contratista:

a) Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales o obedezcan a razones justificadas, con el objetivo de no alterar el buen funcionamiento de los servicios, informando en todo momento al Ayuntamiento.

b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones deriven de la relación contractual entre trabajador y ocupando.

c) El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

d) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios o funciones desarrolladas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, por un lado, y el Ayuntamiento, por otro, en todo lo que haga referencia a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios contratados.

- Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, con el fin de no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) Del artículo 211 LCSP, constituirá causa de resolución del contrato. Esta condición especial de ejecución del contrato será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

3. Sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, de manera especial, de las obligaciones indicadas en el capítulo III o en el capítulo IV según proceda, del Real Decreto 171/2004 del 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales. El adjudicatario deberá entregar la documentación cuando le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Segura, para su comprobación y aprobación.

4. Sobre la gestión ambiental del servicio:

Hacer una correcta gestión ambiental, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

5. Sobre la responsabilidad fiscal o la lucha contra el fraude fiscal.

Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, España o fuera de ellos, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

6. Sobre el respeto a los derechos humanos:

Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas deben respetar los derechos humanos en cualquier lugar donde desarrollen sus actividades, y que, por tanto, no realicen operaciones financieras, inversiones, compras, contrataciones, así como otras actividades económicas que comporten la vulneración de los Derechos Humanos.

Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas y cadenas de proveedores no pueden pertenecer ni realizar operaciones financieras, inversiones, compras, contrataciones, así como otras actividades económicas que vayan en contra del derecho.
- No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
-No utilizar ni difundir información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- No obtener ni tratar de obtener información o de influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- Proporcionar información actualizada y no engañosa, así como mantenerla actualizada periódicamente.
- Actuar con integridad y honestidad en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones con las autoridades, los cargos electos y el resto de empleados públicos y no llevar a cabo ninguna actividad que pueda ser calificada como corrupta, deshonesta o ilegal.
- No poner las autoridades, los cargos electos y el resto de empleados públicos en ninguna situación que pueda generar un conflicto de intereses.
- Garantizar que el personal a su servicio cumpla la normativa relativa a la prohibición de intervenir en actividades privadas después del cese de los altos

cargos y otras normas de incompatibilidades de los altos cargos, diputados, funcionarios, y personal de servicio de las instituciones.
- Aceptar que la información proporcionada en el Ayuntamiento se haga pública, de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia.
- Aceptar y cumplir las medidas que se adopten en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley o por este código, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

28. Proposiciones

Pueden presentar proposiciones, que deben ser únicas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

29. Plazo y lugar para la presentación de proposiciones

20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de anuncio de licitación en el perfil del contratante.
Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente telemáticamente hasta la fecha y hora indicada.
Quedaran excluidas las proposiciones que no consten y no entren físicamente en el Registro telemático antes del fin de fecha y hora indicados en el anuncio de licitación.

30. Medio de presentación de las proposiciones

Plataforma de contratación del estado o autonómica correspondiente.

31. Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

1) **<u>Archivo electrónico A</u>**

TÍTULO: Documentación Administrativa y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor

Contenido

Documentación Administrativa

El **Sobre A** incluirá Documentación Administrativa y deberá contener la siguiente documentación:

1) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO 1** en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
   La Declaración responsable se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.
   Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP. De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les requiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 36 de este pliego.
2) Memoria técnica que deberá contener la documentación relativa a los criterios de valoración no evaluables automáticamente y desarrollados en el apartado 18 de estos pliegos.

En ningún caso podrán incluirse en el Sobre A documentos propios del Sobre B.

2) Archivo electrónico B

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.

Contenido

Documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas

En este sobre se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables ajustándose al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

Se deberá indicar la oferta económica sin IVA, y especificar en una partida separada el importe del IVA correspondiente, así como las mejoras.

Ningún licitador podrá presentar más de una propuesta ni participar en una UTE si concurre individualmente, ni participar en más de una UTE. El incumplimiento

de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas en las que se hubiera presentado y su exclusión.

La presentación de propuestas por los licitadores presupone la aceptación sin condiciones de las cláusulas de este pliego, según el PCAP y el PCTP y de la normativa legal aplicable.

32. Mesa de Contratación

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Alcaldesa del Ayuntamiento de Segura, Izarra Urdalleta Iraola, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
    - Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Segura, Libe Galdos Urbizu que también hará las funciones de secretaria, o técnico en quien delegue.
    - Funcionario administrativo del Ayuntamiento de Segura, Diego Tocino Casales, o técnico en quien delegue.

33. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.
La apertura se hará por la Mesa de Contratación.
Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figura como Anexo 2 al pliego se contienen estos extremos.
Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:
1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la aportación de los documentos que acrediten que la empresa está debidamente constituida,

el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

34. Garantías provisionales y definitivas

De conformidad al artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.
La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, sin IVA, y se efectuará de conformidad con el artículo 107 de la LCSP. Si se aprecia que la oferta es anormal o desproporcionada, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, resultando una garantía total del 10% del precio del contratante, de conformidad con el artículo 107.2 de la LSCP.

35. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.
La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

36. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación:
1- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

Se podrá constituir por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP. En caso de constituir la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar bastanteado ante Notario o Abogado del Estado.
2- Presentar los siguientes documentos:
- La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, a parte de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y / o aquella en la que conste el último objeto social vigente, donde deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que establecen en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de LSCP.

Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a menos que haya autorizado el Ayuntamiento de Segura para obtener de forma directa su acreditación.
- La documentación que acredite la solvencia económica y financiera en los términos de la cláusula 24 de este pliego.
- La documentación que acredite la solvencia profesional o técnica en los términos de la cláusula 25 de este pliego.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada y el resto que el Ayuntamiento considere exigible según el Proyecto y el Pliego Técnico. Aquellas empresas que estén inscritas de la Administración General del Estado estarán eximidas de presentar la documentación referida, siempre que aporten la diligencia de inscripción y la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la diligencia no han experimentado ninguna variación.

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía que, en su caso, hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

37. Adjudicación del contrato

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación cláusula 36, el Ayuntamiento acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada, que se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento. La notificación de la adjudicación contendrá toda la información prevista en el artículo 150.3 de la LCSP.

38. Formalización y perfeccionamiento del contrato

El contrato se formalizará en un documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se presente la garantía y no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Con este objetivo, el representante legal de la empresa adjudicataria deberá poseer un certificado de firma electrónica reconocida de persona física con dispositivo seguro librado por cualquier entidad de certificación clasificada la Agencia de Certificación, o bien DNI electrónico. Si por causas imputables al contratista no se puede formalizar el contrato dentro del plazo señalado, el

Ayuntamiento le exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá estar legalmente constituida antes de la formalización del contrato.
Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.
Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y la demora que pudiera ocasionar.
En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 36, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.
Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento del representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.
El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.
La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince (15) días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.
Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos del Gobierno Vasco, para su inscripción, los datos básicos, entre las que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.
Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

39. Derechos y obligaciones generales del contratista

Serán obligaciones generales del contratista:
1) Garantizar el suministro e instalación del bien correctamente.
2) Cumplimiento de los trabajos y materiales a utilizar especificados en el Proyecto Técnico y en su caso mejoras de los criterios de adjudicación.
3) Cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el Proyecto técnico y en su caso mejoras de los criterios de adjudicación.
4) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 27 de este pliego.
5) El contratista deberá cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de cualquier disposición legal aplicable.
Son derechos de la empresa contratista:
1) Tendrá derecho al abono del precio de acuerdo con la proposición presentada, tal y como se determina en el presente Pliego.
2) El Ayuntamiento de Segura deberá asistir a la empresa contratista en todos los impedimentos que se puedan presentar para el desarrollo del suministro, instalación y posterior mantenimiento de las instalaciones, siempre que esté en el ámbito de las sus competencias.

40. Notificaciones telemáticas

El Ayuntamiento utilizará, exclusivamente, los medios electrónicos en sus comunicaciones con los licitadores, mediante la plataforma de contratación del Estado o Autonómica.

41. Revisión de precios

El adjudicatario no tendrá derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

42. Principio de riesgo y ventura

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

43. Régimen del pago del precio.

El pago de los trabajos se realizará contra factura / as, previamente conformada / as, de acuerdo con el precio convenido. La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales. El formato electrónico admitido es el formato e.Factura.

RÉGIMEN DE ABONO:

- Periodicidad del pago: mensual
- Abonos a cuenta: Sí

CERTIFICACIONES:

- Certificación final: Sí

DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Segura
- Órgano de contratación: Alcaldesa del Ayuntamiento de Segura
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención.
- Codificación (código DIR): Oficina contable/ Órgano gestor/ Unidad tramitadora: L01200701

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

44. Renuncia y desistimiento

La renuncia a la firma del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no reparable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

45. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211, por obras en el artículo 245, por concesión de servicios art. 294, por suministros art. 306 y por servicios art. 313 de la LCSP, las siguientes: El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP, en este pliego o en el proyecto técnico, durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público. También es causa de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución calificadas como obligaciones esenciales en la cláusula 27 de este pliego.
El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 47, referida a las penalidades por incumplimiento.
La no presentación, por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Otros que supongan un grave perjuicio para el Ayuntamiento y / o terceros.
La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.
En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

46. Demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere constituido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial de entrega de los elementos solicitados, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio de contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

47. Penalidades por incumplimiento

El contratista debe hacerse responsable de que el objeto del contrato se preste dentro del plazo previsto y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se considerará falta grave el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en la cláusula 27 del presente pliego.
En cumplimiento del artículo 192 de la LCSP, la realización de una falta leve supondrá una penalidad del 2% del presupuesto total del contrato. En la realización de una falta grave el órgano de contratación podrá optar por imponer una penalidad del 10% del presupuesto del contrato o bien resolverlo, previa audiencia de la empresa afectada, ni el total no podrá superar el 50% del precio del contrato.

48. Modificación del contrato

Sólo se podrá introducir modificaciones para atender causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo que la subsección 4ª de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.
Las modificaciones no previstas en este pliego se podrán hacer excepcionalmente y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205.

49. Recepción del contrato y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido cuando éste se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.
Se establece un plazo de garantía de la ejecución de la obra de 1 año. Y para el suministro del producto dada por el fabricante, deberá ser de 10 años.
De acuerdo con el Pliego de condiciones administrativas particulares, durante la vigencia del contrato, a contar desde la fecha de recepción de la instalación del césped artificial, objeto de este contrato, se realizará anualmente las tareas descritas en el pliego en cuanto al mantenimiento del servicio contratado según los años ofertados.

50. Cesión del contrato.

Los derechos y las obligaciones pedidos del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan, de acuerdo con el artículo 214.2 de la LCSP, los siguientes requisitos:
Cuando el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigida, y que esté debidamente clasificado, y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar.
Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
La cesión deberá tramitar como modificación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

51. Subcontratación

En materia de subcontratación será de aplicación el régimen general de los artículos 215, 216 y concordantes de la LCSP.

52. Confidencialidad

De acuerdo con el art 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.
Este deber se mantendrá incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.
El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.
De conformidad con el art.133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por estos como confidencial.
En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

53. Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación.
El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con datos de carácter personal, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá comunicación de datos, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones respecto de los datos de carácter personal:
Actuará conforme a las directrices marcadas por la Comisión de Trabajo y Seguimiento de Protección de Datos Municipal y las instrucciones de la Autoridad pertinente de Protección de Datos.
Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, incluso después de finalizar sus relaciones contractuales.

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario, deberá volver al encargado que designe el responsable del tratamiento, todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal. El regreso debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado, sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras que, de la ejecución de la prestación, se pueda derivar responsabilidad.

En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15 / 1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

54. Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, y de control en la ejecución del contrato serán inmediatamente ejecutivos.
Salvo que motivos de interés público lo justifique o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.
En caso de discrepancia entre las prescripciones técnicas incluidas en el proyecto de las obras y su anexo y este pliego de cláusulas administrativas particulares, prevaldrán las cláusulas de este pliego.

55. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

56. Recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, siempre que se reúnan los requisitos contemplados en el artículo 44.1 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación. Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio , reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

57. Aprobación

Este pliego de cláusulas administrativas particulares, correspondiente al contrato que se indica en la cláusula 1, ha sido aprobado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Segura mediante el Decreto 69/2025 del 15 de abril de 2025.

ANEXO 1 (Sobre A): Declaración responsable y DEUC

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr....., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de..... ..... (Licitador)....., en su condición de. ..... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de **LA SUSTITUCIÓN MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE DEL CÉSPED ARTIFICIAL CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 ALUSTIZA DE SEGURA (GIPUZKOA),**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Ni el licitador ni sus administradores y / o representantes incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que el licitador cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego que regula el contrato antes mencionado y está en disposición y se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos, detallada en las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas en el plazo establecido que le otorgue el Ayuntamiento de Segura.

3. Que en cuanto a la subcontratación el licitador:

- ☐ SÍ tiene prevista la subcontratación de parte de las actuaciones objeto del contrato y de acuerdo con el artículo 215 de la Ley y se compromete a aportar, en caso de ser adjudicatario, el listado de empresas subcontratadas por este contrato indicando la parte de la prestación que se subcontratará y justificando la aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y acreditando que la empresa / s subcontratadas no se encuentran incursas en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- ☐ NO tiene prevista la subcontratación de este contrato.

4. Que los datos afectos de recibir las comunicaciones y notificaciones derivadas del proceso de negociación y de adjudicación s son las siguientes:

a. Correo electrónico: .....

b. Teléfono móvil: .....

5. Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.

6. Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Gobierno Vasco.

7. Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segura.

8. Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones con la seguridad social.

9. Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto (indicar la posible exención, en su caso).

10. Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

- □ SÍ tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas: (Indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios).
- □ NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas.

11. Que el licitador autoriza al Ayuntamiento de Segura, para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÍ / NO

12. El licitador (contratista, sub-contratista o empresas filiales o empresas interpuestas) no tiene ningún tipo de relación con paraísos fiscales.

13. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta se pudieran producir por razón del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

14. Referente al formar parte de un grupo empresarial, el licitador declara:

- ☐ Que el licitador NO forma parte de ningún grupo empresarial.
- ☐ Que el licitador SÍ forma parte de un grupo empresarial, pero ninguna de las empresas vinculadas participan en este procedimiento.
- ☐ Que el licitador SÍ forma parte de un grupo empresarial, y la empresa siguiente también participa en este procedimiento.

15. Que el licitador está inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) en la fecha final de presentación de la oferta.

(Especificar la razón social y CIF de la empresa)
Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a..... de .... de 2025
Firma

ANEXO 2. (Sobre B): Modelo de proposición económica

D./Dña…..…..…..

4. **Manifiesto que en la oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, igualdad de género, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y que me obligo al cumplimiento de todo ello.**

En ……..…….. a .... de ..... de 2025.

Firma